

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00259 00

1. Téngase en cuenta que la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado por auto del 2 de junio de 2021¹, aportó el PDF que trata el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14 – 10118 del Consejo Superior de la Judicatura²; igualmente, para lo fines procesales pertinentes, obre en auto que el proceso estuvo por el término indicado en el C.G.P. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro de Pertenencias³.

Se designa como Curador Ad-litem de la parte demandada y demás personas indeterminadas a (l) (la) abogado(a) **ARMANDO SOLANO GARZON** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 79.374.367 y T.P. 105.065 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico asolanog@yahoo.com, y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

Se prorroga el término para conocer la instancia por 6 meses más, en atención a lo previsto en el artículo 121 y teniendo en cuenta la carga laboral del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Consecutivo 36

² Consecutivo 37 y 38

³ Consecutivo 43

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201322c6e896f883e1c996de0526aec740184ccc432ee0a17404bef8cd4284bd**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>